PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	9/04/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Bienestar al Aprendiz
ORDENADOR DEL GASTO:	Honorio de Jesús Oliveros Gómez
OBJETO:	5_9201_194 Prestar el servicio de transporte para el desplazamiento de los aprendices dentro y fuera del área metropolitana que participan de las actividades programadas en el plan de Bienestar al Aprendiz, pertenecientes al complejo sur Itagüí.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

ESPACIO EN BLANCO

Justificación:	El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con patrimonio propio, autonomía administrativa adscrito al Ministerio de Trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 que se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. La Dirección General expidió La Resolución 1-01399 de 2021 “Por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y se deroga la Resolución 2203 de 2019”,cuyo propósitoes “ofrecer a los aprendices oportunidades para el fortalecimiento de su desarrollo humano integral mediante: la implementación de programas, proyectos y actividades para el acompañamiento y reconocimiento de sus capacidades y talentos; que le permitan enfrentar con éxito las exigencias del mundo de la vida en el marco de la formación y su incorporación al mundo del trabajo”. Dando cumplimiento el Plan de Acción de Bienestar al Aprendiz del Complejo Sur - Itagüí, se busca la participación de los aprendices de los Centros de Formación, en las actividades orientadas según el objetivo estratégico 1. “Implementar proyectos de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo”. Este objetivo cuenta con los siguientes objetivos operativos: -Reconocer la Cultura como creadora de identidad, generadora de inclusión y catalizadora de diversidad -Generar en las aprendices prácticas asociadas a la prevención de la enfermedad y promoción de la salud a través de la gestión con entidades competentes. -Desarrollar habilidades blandas para la vida y el trabajo. -Reconocer el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales en el mejoramiento de la formación profesional integral. -Reconocer el arte como vehículo de conocimiento, expresión, comunicación y transformación personal y social. Y objetivo estratégico 2. “Incentivar al aprendiz en su proceso de formación profesional integral mediante la implementación de un

	programa de estímulos". Este objetivo cuenta (entre otros) con los siguientes objetivos operativos: -Generar escenarios de reconocimiento para aprendices en ejes de liderazgo, proyección social, formación y de talentos. Teniendo como objetivo contribuir al desarrollo integral de los aprendices mediante su participación en actividades de Bienestar al Aprendiz orientadas a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan su desarrollo integral, el mejoramiento de su calidad de vida y de su entorno, así como el aumento de los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad en su proceso formativo, se requiere "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE OCASIONAL PARA LOS APRENDICES DEL COMPLEJO SUR-ITAGÜÍ" teniendo en cuenta que el Complejo Sur - Itagüí no cuenta con medios de transporte propios que permitan el desplazamiento de los aprendices a las diferentes actividades con las que se busca dar respuesta a lo planteado en el Plan de Acción de Bienestar al Aprendiz.
Análisis de conveniencia	Para la ejecución de las actividades propuestas en el Plan de Acción de Bienestar al Aprendiz del centro de formación se requiere de la contratación del servicio de transporte para el desplazamiento de los aprendices a los distintos lugares que se tienen en proyectados para el desarrollo de las actividades deportivas, de convivencia, de cultura, de liderazgo y proyección social a fin de lograr el desarrollo de habilidades sociales, de integración, comunicación y participación, con las que se contribuye a la formación profesional integral, al fortalecimiento de sus habilidades y talentos, que les permita enfrentar con éxito losretos del mundo de la vida, en el marco de la formación y la incorporación al mundodel trabajo.

ESPACIO EN BLANCO

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valortotal estimado	Nombre del responsable	Dirección
78111802 78111803	5_9201_194 Prestar el servicio de transporte para el desplazamiento de los aprendices dentro y fuera del área metropolitana que participan de las actividades programadas en el plan de Bienestar al Aprendiz, pertenecientes al complejo sur Itagüí.	$30.000.000	Honorio de Jesús Oliveros Gómez	Calle 63-58 B - 03

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicació
20102301	5_9201_194 Prestar el servicio de transporte para el desplazamiento de los aprendices dentro y fuera del área metropolitana que participan de las acti (...)	Marzo	Marzo	8 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	30.000.000 COP	30.000.000 COP	No	NA	-	Antioqui

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78000000 Servicio de transporte, almacenaje y correo	78110000 Transporte de pasajeros	78111800 Transporte de pasajeros por carretera	78111802 Servicios de buses con horarios
78000000 Servicio de transporte, almacenaje y correo	78110000 Transporte de pasajeros	78111800 Transporte de pasajeros por carretera	78111803 Servicios de buses contratados

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

6. OBJETO

5_9201_194 Prestar el servicio de transporte para el desplazamiento de los aprendices dentro y fuera del área metropolitana que participan de las actividades programadas en el plan de Bienestar al Aprendiz, pertenecientes al complejo sur Itagüí.

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

Para contribuir con la implementación del Plan de Acción de Bienestar al Aprendiz, se requiere de la contratación del servicio de transporte para el desplazamiento de los aprendices a los distintos lugares que se tienen considerados para el desarrollo de las actividades deportivas, de convivencia, de cultura, de liderazgo y proyección social que les permita a los aprendices de los Centro de formación del Complejo Sur, desarrollar habilidades sociales, de integración, comunicación y participación, con las que se contribuye a la formación profesional integral, al fortalecimiento de sus habilidades y talentos, que les permita enfrentar con éxito los retos del mundo de la vida, en el marco de la formación y la incorporación al mundo del trabajo.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ESPACIO EN BLANCO

Ítem	Descripción del bien o servicio	Unidad de medida	Cantidad
1	Transporte desde el SENA Itagüí al municipio de Medellín. **Vehículo para 40 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
2	Transporte desde el SENA Itagüí al municipio de Medellín. **Vehículo para 20 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
3	Transporte desde el SENA Itagüí al municipio de Itagüí. **Vehículo para 40 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
4	Transporte desde el SENA Itagüí al municipio de Itagüí. **Vehículo para 20 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
5	Transporte desde el SENA Itagüí al municipio de La Estrella. **Vehículo para 40 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
6	Transporte desde el SENA Itagüí al municipio de La Estrella. **Vehículo para 20 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
7	Transporte desde el SENA Itagüí al municipio de Envigado. **Vehículo para 40 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
8	Transporte desde el SENA Itagüí al municipio de Envigado. **Vehículo para 20 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
9	Transporte desde el SENA Itagüí al municipio de Girardota. **Vehículo para 40 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1

10	Transporte desde el SENA Itagüí al municipio de Girardota. **Vehículo para 20 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
11	Transporte desde el SENA Itagüí al municipio de Copacabana. **Vehículo para 40 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
12	Transporte desde el SENA Itagüí al municipio de Copacabana. **Vehículo para 20 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
13	Transporte desde el SENA Itagüí hasta el municipio de Caldas. **Vehículo para 40 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
14	Transporte desde el SENA Itagüí hasta el municipio de Caldas. **Vehículo para 20 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
15	Transporte desde el SENA Itagüí hasta el municipio de Guarne. **Vehículo para 40 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
16	Transporte desde el SENA Itagüí hasta el municipio de Guarne. **Vehículo para 20 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
17	Transporte desde el SENA Itagüí hasta el municipio de Fredonia. **Vehículo para 40 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
18	Transporte desde el SENA Itagüí hasta el municipio de Fredonia. **Vehículo para 20 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
19	Transporte desde el SENA Itagüí hasta corregimientos de Medellín. (Santa Elena). **Vehículo para 40 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
20	Transporte desde el SENA Itagüí hasta corregimientos de Medellín. (Santa Elena). **Vehículo para 20 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1

21	Transporte desde el SENA Itagüí hasta corregimientos de Medellín. (San Cristóbal). **Vehículo para 40 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
22	Transporte desde el SENA Itagüí hasta corregimientos de Medellín. (San Cristóbal). Vehículo para 20 pasajeros	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
23	Transporte desde el SENA Itagüí hasta corregimientos de Medellín. (San Sebastián de Palmitas). **Vehículo para 40 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
24	Transporte desde el SENA Itagüí hasta corregimientos de Medellín. (san Sebastián de Palmitas). **Vehículo para 20 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
25	Transporte desde el SENA Itagüí hasta corregimientos de Medellín. (San Antonio de Prado). **Vehículo para 40 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
26	Transporte desde el SENA Itagüí hasta corregimientos de Medellín. (San Antonio de Prado). **Vehículo para 20 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
27	Transporte desde el SENA Itagüí hasta el municipio de Santa Fe de Antioquia. **Vehículo para 40 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
28	Transporte desde el SENA Itagüí hasta el municipio de Santa Fe de Antioquia. **Vehículo para 20 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1

ESPACIO EN BLANCO

29	Transporte desde el SENA Itagüí hasta el municipio de Barbosa. **Vehículo para 40 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
30	Transporte desde el SENA Itagüí hasta el municipio de Barbosa. **Vehículo para 20 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
31	Transporte desde el SENA Itagüí hasta el municipio de Rionegro. **Vehículo para 40 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
32	Transporte desde el SENA Itagüí hasta el municipio de Rionegro. **Vehículo para 20 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
33	Transporte desde el SENA Itagüí hasta el municipio de San Jerónimo. **Vehículo para 40 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1
34	Transporte desde el SENA Itagüí hasta el municipio de San Jerónimo. **Vehículo para 20 pasajeros**	Viaje contabilizado de Ida y regreso	1

Es importante señalar a los posibles interesados en el proceso de contratación, que la forma de adjudicación será “contrato suministro a monto agotable con precios unitarios fijos para cada ítem”; por esto, las cantidades de cada ítem referidas en el estudio previo e invitación pública son “indicativas” (no obligatorias); por lo cual el SENA solicitará las cantidades de los diferentes servicios según los requerimientos institucionales hasta agotar el saldo.

De la misma forma se indica que los estudios previos se incluirá el valor del kilometraje adicional, con el fin de no tener que realizar modificaciones al contrato en cuanto a rutas más largas a cubrir

7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR EL

/SERVICIOS

- El proponente debe indicar el vehículo y sus características.
- Los vehículos deberán de estar dotados con aire acondicionado, sillas reclinables y baño para los transportes fuera del área Metropolitana.
- Los vehículos deberán encontrarse en óptimas condiciones técnico-mecánicas, con la cojinería limpia y sin daños físicos, deben ser modelos recientes (año 2015, en adelante).
- Si el vehículo esta próximo a vencer la técnico mecánica o esta cerca al limite de realizar la primera revisión, deberá suministrar o brindar certificado actualizado emitido por el centro de Diagnostico Automotriz registrado en el RUNT, como requisito del contrato ya establecido.
- Los vehículos deberán estar previstos con sus respectivas llantas de repuestos, botiquín y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento.
- Tener al día todos los documentos legales exigidos para la prestación de servicios y lo establecido en el Decreto 174 de 2001, como póliza de seguro civil contractual y extracontractual, SOAT, seguros a pasajeros, y demás documentos exigidos por el ministerio de transporte.
- Los conductores deberán contar con la experiencia necesaria y el conocimiento de rutas y destinos a nivel municipal y departamental.
- El proponente se obliga para con el SENA a brindar el servicio de transporte en las rutas que el Centro de Formación requiera, además de garantizar variedad de vehículos para la prestación del servicio, entendiéndose que pueden requerirse buses, busetas, microbuses o camionetas de acuerdo con las necesidades del Centro.

8. ANALISIS DEL SECTOR

El sector transporte en Colombia, está regulado por el Ministerio de Transporte, que es el organismo encargado de formular y adoptar las políticas, planes, programas, proyectos y regulaciones económicas del transporte, el tránsito y la infraestructura, como lo establece el decreto 087 del 2011, tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica y técnica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo.

Su importancia cobra gran relevancia en la economía del país como actor fundamental en las actividades comerciales que se desarrollen en todo el territorio nacional.

Después de una crisis mundial por la pandemia, el transporte terrestre, enfrenta cada vez más retos tanto en Colombia como en el mundo.

El sector Transporte cuenta con una hoja de ruta para iniciar el cierre de brechas en Colombia bajo los principios de equidad, cobertura y conectividad, que garantizarán el acceso de los colombianos a toda la oferta social del estado, a través del transporte y su infraestructura.

Una de las grandes apuestas del Gobierno del cambio se encuentra en la consolidación de una red de infraestructura intermodal. En este sentido, trabajaremos para garantizar la transitabilidad de las vías terciarias, el mejoramiento de instalaciones portuarias, la construcción de muelles fluviales, la ampliación de aeródromos, la navegabilidad de ríos, la reactivación de las redes férreas y demás proyectos estratégicos que construirán una Colombia más competitiva.

Así mismo, los sistemas públicos de movilidad con energías limpias y las tarifas al alcance de la gente representan un impulso hacia el ascenso y la reconversión tecnológicos que requiere el sector transporte, basada en una movilidad de cero y bajas emisiones en todos los segmentos, medios y modos.

La evolución del transporte terrestre en Colombia

Para cualquier país, el transporte es un elemento fundamental en su desarrollo económico. Así entonces, la inversión que este haga en infraestructura sostendrá su propio crecimiento.

¿Cómo es el transporte terrestre en Colombia? El transporte terrestre en Colombia se empezó a desarrollar a principios del siglo XX, cuando se construyeron las primeras carreteras en la década de 1930.

Poco antes de esto, se estaban haciendo importantes esfuerzos para desarrollar el transporte férreo en el país, el cual llegó a mover el 33% de la carga nacional. Pero diversos motivos llevaron al colapso a este modo de transporte terrestre, cuya desaparición en gran parte se dio a finales de los años noventa. En adelante, la infraestructura quedó conformada principalmente por vías y carreteras.

Sin embargo, el atraso que históricamente ha presentado la infraestructura vial en Colombia contrasta con el progresivo aumento del parque automotor. Un informe de 2019 del Banco Interamericano de Desarrollo señala que el país necesitaba 45 mil kilómetros de vías para incrementar su productividad.

Por otra parte, un estudio del Fondo Monetario Internacional revela que hoy en Colombia se requieren 7 horas para realizar un recorrido de 300 kilómetros, mientras que en otros países esto mismo toma 3 horas y media aproximadamente.

Es evidente que el país necesita nuevos proyectos viales que impulsen un mayor crecimiento del sector transporte en Colombia. Pero también es necesario que las empresas que requieren transporte de carga cuenten con aliados con elconocimiento, la experiencia y la capacidad para potenciar sus operaciones. Y no espara menos, pues estamos hablando de un mercado que hoy concentra el 90 % de lo que se mueve en el país.

El impacto del transporte terrestre en el medio ambiente

El transporte en carretera es el que más emisiones de dióxido de carbono (CO_2)

genera en todo el mundo. Tanto así que es el mayor contribuidor para el calentamiento global.

Aun así, los avances tecnológicos y los combustibles menos contaminantes han ayudado a mitigar el impacto ambiental del transporte terrestre. En Colombia, la eficiencia energética por vehículo ha mejorado durante las últimas dos décadas. Una de las medidas más efectivas es retirar de circulación vehículos viejos e incorporar nuevas flotas que cumplan con las medidas reglamentarias en cuanto a emisiones, como la norma euro 5 establecida por la Comisión Europea.

Y es que entre más viejo sea un vehículo, más contamina. Según el Ministerio de Transporte, el parque automotor de carga en Colombia supera una edad promedio de 21 años.

Crecimiento del sector transporte en Colombia 2023

El mercado de transporte en Colombia alcanzó un valor de alrededor de USD 15,58 mil millones en 2023. Se prevé que el mercado crezca a una tasa de crecimiento anual compuesta del 5,1% entre 2024 y 2032, para alcanzar un valor de 24,37 mil millones de USD en 2032.

¿Cómo se encuentra hoy el sector de transporte en Colombia?

En octubre de 2023, fue sancionada la ley 2335 “Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país”, que establece el marco jurídico general para la planificación, la producción, la difusión y la administración de las estadísticas oficiales, con un componente muy importante en el fortalecimiento y el aprovechamiento de registros administrativos, la interoperabilidad, el uso de fuentes alternativas y la cultura estadística para la producción de información.

Con esta regulación se habilita el uso de las fuentes de información alternativa, de otras operaciones estadísticas y registros administrativos, para la formulación de política pública, el análisis sectorial y el seguimiento, por parte de las entidades del sector público.

Durante 2023, el DANE, como coordinador del SEN, puso a disposición el plan de capacitaciones para 2023, como apoyo para la implementación de lineamientos, normas y estándares para la producción estadística. Desde el GIT Regulación Estadística, se realizaron las capacitaciones sobre clasificaciones estadísticas para dar a conocer los principales cambios en las mismas como la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU), la Clasificación Central de Productos Adaptada para Colombia – CPC Ver. 2.1 A.C. (2022), la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia (CUOC), la Clasificación de Consumo Individual por Finalidades 2018 Adaptada para Colombia (CCIF 2018 A.C.), entre otras, para que sean incorporados en las diferentes operaciones estadísticas del DANE y demás entidades del SEN.

Paralelamente se realizó el proceso de mantenimiento de la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia (CUOC) y la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE), con el objetivo de responder a la realidad social y económica del país, en el que se contó con participación de diferentes entidades y con

representantes de las operaciones estadísticas del DANE, que utilizan estas clasificaciones.

Asimismo, se realizaron capacitaciones sobre otros estándares como el de documentación de datos DDI y Dublin Core - DC, y se realizó el acompañamiento a las operaciones estadísticas del DANE, con el fin de impulsar la ejecución de las mejores prácticas y las normas internacionales sobre documentación.

Finalmente, se han realizado mesas de trabajo para avanzar en el proceso de estandarización de conceptos presentes en la actividad estadística, en temas relacionados con Mercado Laboral, la Encuesta de Transporte Urbano de Pasajeros (ETUP), el Censo de Edificaciones y la Cuenta Ambiental y Económica de Flujos de Energía (CAE-FE), entre otros.

Entorno regulatorio

El marco institucional del transporte en Colombia se puede dividir en tres grandes niveles según está consignado en el Decreto Único Reglamentario de Transporte (Decreto 1079 de 2015), Derogado parcialmente por el (Decreto 1369 de 2022).

En primer lugar, hay un conjunto de autoridades a nivel nacional o central, en segundo lugar, un nivel territorial, que está compuesto por las autoridades a nivel regional, distrital y municipal que participan en la coordinación del transporte, y en tercer lugar el componente de agentes privados que están vinculados a la operación de los diversos sistemas de transporte, tanto público como privado, de carga o de pasajeros.
Adicionalmente, el Decreto Único Reglamentario de Transporte consigna todas las medidas técnicas de operación de los diferentes modos de transporte, así como las reglamentaciones a nivel intermunicipal, municipal, distrital y metropolitano.

8.1 Análisis del sector de servicios en Colombia

La Cámara de Transporte de Pasajeros de la ANDI, creada en el año 2007 como vocera de las empresas de transporte urbano e intermunicipal de pasajeros en Colombia, promueve el fortalecimiento, la transformación y la competitividad del sector, contribuyendo en la construcción de un mejor país.

Dentro de nuestros retos estratégicos se incluye contribuir al fortalecimiento del sector, vocería y representación ante sus intereses legítimos; así como posicionarse como un sector de alto valor y responsabilidad social.



Entre otros anexos informativos:

-El mes de junio del 2023 evidenció la cifra más alta durante el primer semestre, con una movilización de 10,077,875 pasajeros, en contraste con los 9.135.715 pasajeros de junio 2022.

-En el primer semestre del 2023 el sector presentó un crecimiento del 113% con respecto al mismo semestre de 2022, con una movilización de 52.518.082 pasajeros frente a 46.567.228 pasajeros movilizados el año anterior.

-Las cifras actuales evidencian que el sector proyecta cerrar el año movilizando un total 115 millones de pasajeros, lo que representa un crecimiento del 113% con respecto a los 101 millones de pasajeros movilizados en el año 2022

Transporte interurbano e intermunicipal de pasajeros

Actualmente en Colombia existen un total de 538 empresas habilitadas para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera. Estas empresas acceden al mercado a través de la habilitación que concede el Ministerio de Transporte para prestar el servicio en una ruta determinada, y bajo un régimen de libertad tarifaria con precios mínimos establecidos periódicamente por el Ministerio de Transporte. Cundinamarca es el departamento con mayor número de empresas (16.3%), incluido Bogotá. Antioquia representa el 15.2% de las empresas del país.[2]

Las empresas de transporte habilitadas bajo la modalidad de servicio intermunicipal

son vigiladas subjetiva y objetivamente por la Superintendencia de Puertos y Transporte, su actividad se encuentra regulada por los postulados generales de la Ley 105 de 1993 y Ley 336 de 1996. Los requisitos de acceso al servicio y operación han sido definidos en el Decreto 1079 de 2015, derogado por (Decreto 1369 de 2022).

[1] https://www.andi.com.co/Home/Noticia/17286-el-transporte-terrestre-continua-siendo#:~:text=Bogot%C3%A1%2C%2013%20de%20julio%20de%202022.&text=As%C3%AD%20lo%20demuestran%20las%20cifras,que%20utilizaron%20el%20transporte%20a%C3%A9reo.

[2] **Fuente (Ministerio de Transporte - Servicio en línea, 2018)*

La flota vehicular de transporte intermunicipal es de aproximadamente 38 mil vehículos, de los cuales el 48% corresponde a autobuses con capacidad para 32 o más pasajeros.3

Después de meses de tener los vehículos parqueados, poco a poco las empresas transportadoras les han podido dar la largada a sus rutas terrestres. Desde septiembre de 2020, la Ministra de transporte habilitó los protocolos de bioseguridad y le dio vía libre a las empresas de transporte que han modernizado sus flotas y ofrecen confort y seguridad a los viajes. Los fines de semana y puentes el flujo de pasajeros intermunicipales ha aumentado considerablemente y la ocupación ha sido casi completa, teniendo en cuenta que han tenido que bajar los cupos en cada bus.

Aunque son muchas las empresas que movilizan pasajeros regionalmente y su fuerza es departamental, se han consolidado al menos diez grandes compañías con una moderna flota que cubre el 70% del territorio nacional y casi todas con más de cincuenta años de existencia.

Copetran es una cooperativa de transporte terrestre fundada el año 1941 en Bucaramanga. La empresa es una de las líderes del mercado ofreciendo sus pasajes a más de 100 destinos a lo largo del país. Entre estos, los más populares de Copetran son las ciudades de Bogotá, Medellín, Barranquilla, Valledupar, Cúcuta, Bucaramanga, Santa Marta y Cartagena. Dicha empresa ofrece servicio de gama alta que incluye Wifi gratis a sus viajeros. La empresa también ofrece, junto con el transporte de pasajeros, servicios de turismo, carga, giros y mensajería. En la ciudad de Bogotá, los buses salen de la Terminal Salitre. Desde Bogotá, los tiquetes en dicha compañía parten desde los 70 mil pesos para viajes a Medellín y Bucaramanga.

Expreso Bolivariano fue fundada el año 1956 en Bogotá. La empresa opera con una flota de 300 buses y ofrece pasajes para diversas rutas importantes, principalmente desde Bogotá a Medellín, Cali y Neiva. Actualmente, Expreso Bolivariano cubre un

75% del territorio nacional y realiza sus viajes bajo el slogan “Vamos por Colombia”. Sus buses llegan hasta Ecuador y Perú. La compañía busca destacar por un servicio pionero y de calidad. Expreso Bolivariano actualiza regularmente su flota, teniendo una rotación de 45 máquinas al año. Sus buses poseen servicios de ubicación a bordo (GPS) y Wifi. La empresa también ofrece servicios de encomiendas y mensajería express. La competencia directa de la empresa son las compañías Copetran, Velotax, Expreso Palmira, Rápido Ochoa y Cootransfusa entre otras. De Bogotá los buses salen desde la Terminal Salitre. Sus precios arrancan desde 77 mil pesos para viajes desde Bogotá a Cali.

Coomotor arrancó a operar en 1960. Actualmente, Coomotor ofrece pasajes para las principales ciudades del país. Sus rutas comunican las ciudades de Bogotá, Medellín, Ibagué y Cali. En sus rutas principales, Coomotor compite con Copetran, Expreso Bolivariano y Cootranshuila. A la fecha, la empresa cuenta con una flota de 800 vehículos y más de 80 oficinas operando a lo largo del país. El objetivo de la empresa es ofrecer un servicio de calidad y seguro a sus pasajeros. La empresa destaca por la alta calidad y diversidad de sus servicios. Desde Bogotá, los buses salen desde la Terminal del Sur. Sus precios arrancan desde 60 mil pesos por un tiquete desde Bogotá hasta Florencia, Caquetá.

Expreso Brasilia nació en la ciudad Barranquilla en 1961 en la ciudad de Barranquilla y es uno de los líderes en el transporte terrestre de pasajeros del país. En la actualidad, la empresa ofrece sus pasajes para más de 150 destinos nacionales y se enfoca en entregar un servicio seguro y cómodo a sus clientes. Las rutas más populares de Expreso Brasilia son los trayectos de Bogotá a Medellín, Barranquilla, Santa Marta, Montería, Valledupar y el trayecto desde Curitiba hacía Ibagué. La empresa también ofrece servicios de turismo, carga, giros y mensajería. En sus rutas principales, la compañía compite directamente con Expreso Bolivariano, Coomotor, Copetran y Velotax. La empresa destaca por la calidad de su servicio, por su responsabilidad social y por la transparencia de sus registros. En la ciudad de Bogotá, los buses salen desde la Terminal Salitre. Un tiquete en esta compañía desde Bogotá hasta Barranquilla tiene un precio mínimo de 85 mil pesos.

Expreso Palmira nació en el Valle del Cauca, en la ciudad que lleva su nombre, en 1956 y empezó prestando sus servicios en el sur occidente, luego al centro del país y pasó a un servicio nacional. La empresa también ofrece, junto con el transporte de pasajeros, servicios de carga, encomiendas y mensajería. Actualmente, Expreso Palmira transporta más de 5 millones de pasajeros al año y se caracteriza por su puntualidad, seguridad y comodidad a bordo. Los destinos más populares de la compañía son las ciudades de Bogotá, Cali, Palmira y Medellín, entre otras. En la ruta de Medellín a Cali, Expreso Palmira compite directamente con Expreso Bolivariano y Empresa Arauca. La compañía también posee una fundación sin fines

de lucro, FUNSEP, que ofrece servicios de unidades de entretenimiento móviles, llamadas Unidades de Bienestar Social (UBS), para obtener recursos y ayudar a los niños y jóvenes más vulnerables de Colombia a través de comedores comunitarios.

Transportes Rápido Ochoa tuvo su origen en Medellín en 1958 y su primera ruta fue hacia Barranquilla. En la actualidad, la empresa ofrece sus pasajes para los destinos principales del país como a las ciudades de Bogotá, Medellín y de la Costa Atlántica, entre otras. Posee más de 900 trabajadores y alianzas con las principales compañías telefónicas del país. En Bogotá, los buses de Rápido Ochoa salen del Terminal Salitre. La empresa también ofrece, junto con el transporte de pasajeros, servicios de turismo, carga y giros. La competencia directa de la empresa son las compañías de Coomotor, Expreso Brasilia y Expreso Bolivariano, destacando entre ellas su servicio por los altos estándares de seguridad. Un viaje de Medellín a Bogotá en dicha compañía cuesta alrededor de 70 mil pesos.

Flota Magdalena, contrario a lo que su nombre indica, empezó sus servicios en 1949 en la ciudad de Bogotá y su nombre hace honor al río más importante de Colombia. Actualmente, la empresa ofrece pasajes para varios destinos importantes en el país, incluyendo las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Neiva y Armenia, entre otras, siendo una de sus principales salidas el Terminal Salitre de Bogotá. La empresa también ofrece, junto con el transporte de pasajeros, servicios de turismo, carga y giros. En sus rutas principales, Flota Magdalena compite directamente con las compañías Coomotor, Expreso Brasilia y Expreso Bolivariano. Un tiquete de Bogotá a Cali con dicha compañía oscila entre 75 mil pesos y 100 mil pesos.

Velotax nació en 1953 en Ibagué, Tolima. La compañía comenzó como una empresa de transporte urbano para luego ampliar sus operaciones a nivel intermunicipal. Actualmente, goza de diversos reconocimientos de distintas entidades destacando y reconociendo sus servicios de la más alta calidad. También, junto con el servicio de pasajeros, la empresa ofrece el servicio de carga. Principalmente, Velotax ofrece pasajes para las rutas que comunican las ciudades de Bogotá, Cali, Pereira, Ibagué, Armenia, Villavicencio y Popayán. En ellas compite con las compañías Expreso Bolivariano y Flota Magdalena.

Costa Line inició sus actividades recientemente, pero sus dueños llevan una trayectoria que remonta al año 1972. Actualmente, la compañía tiene una flota de buses de más de 40 máquinas, entre ellos un bus 8×2, único en el país. También,

junto con el servicio de pasajeros, ofrece el servicio de encomiendas, viajes especiales, estaciones de servicios y soluciones mecánicas. Sus principales rutas comunican las ciudades de Valledupar, Santa Marta, Barranquilla, Fonseca y San Juan, entre otras. En ellas Costa Line compite con las compañías Copetran, Expreso Brasilia y Unitransco. La empresa destaca por la calidad de sus buses marca Volvo y la alta frecuencia de salidas hacia Barranquilla y la costa atlántica.

Flota la Macarena empezó hace 60 años prestando sus servicios principalmente desde la ciudad de Bogotá hacia Villavicencio, conectando el oriente de Colombia. Flota la Macarena ofrece alrededor de 100 rutas distintas y posee 80 agencias funcionando a lo largo de Colombia. También ofrece, junto con el transporte de pasajeros, servicios de turismo, cargo y estaciones de servicio. La empresa compite en sus rutas principales con Expreso Bolivariano. Dicha empresa conecta Bogotá con Villavicencio con buses que salen cada 20 minutos desde la Terminal del Sur y Terminal del Norte de la capital colombiana y cuyo costo ronda los 25 mil pesos.

Aporte del Sector Transporte en la Reactivación Económica

El transporte es una actividad esencial para el desarrollo económico y social. Muestra de ello es que, gracias a esta actividad, fue posible mantener el suministro de alimentos, medicamentos y bienes de primera necesidad durante los momentos más críticos de la pandemia COVID19 y, seguidamente, estimular la reactivación económica del país.

- El dinamismo del sector.
- El fortalecimiento patrimonial.
- El aporte del Transporte al PIB.
- El aporte del Transporte a la generación de empleo.

También se destacan las medidas gubernamentales de apoyo que fueron adoptadas en relación con aquellos agentes que participan con su actividad en el transporte, las cuales, en el marco del estado de emergencia decretado para gestionar la situación sanitaria y superar la crisis económica generada por la pandemia, contribuyeron a disminuir en un 36% el número de empresas del sector que en su momento reportaron pérdidas.

La Superintendencia en cumplimiento de la supervisión del servicio público de transporte, la actividad portuaria y la infraestructura, por una Colombia conectada,

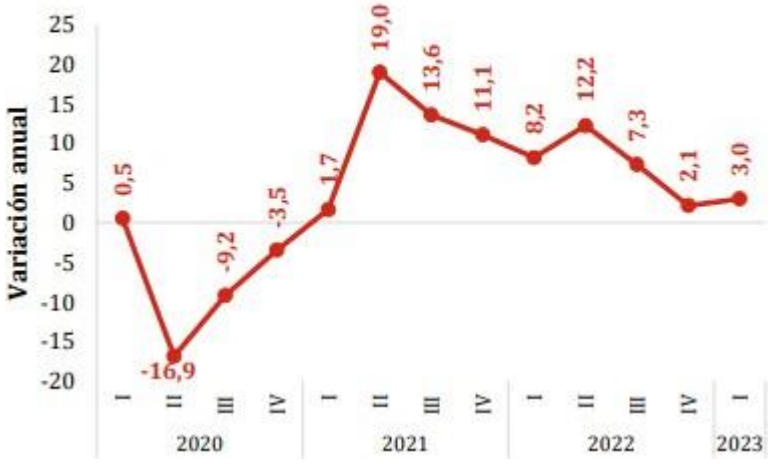
incluyente y competitiva, presenta este documento con el objetivo de brindar la información que permitirá analizar y concluir sobre la contribución del sector transporte en la reactivación económica del país.

Coyuntura nacional y reactivación económica

Producción

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p.

Figura 1. . Variación anual Producto Interno Bruto de Colombia



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado para el año 2023pr son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual.

El subsector transporte y almacenamiento se encuentra compuesto por las actividades de:

- Transporte terrestre y por tuberías,
- Transporte acuático,
- Transporte aéreo,
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte,
- Actividades de correo y mensajería.

El gráfico muestra sus participaciones para el primer trimestre de 2023

Figura 2. PIB Transporte y almacenamiento. Var % anual

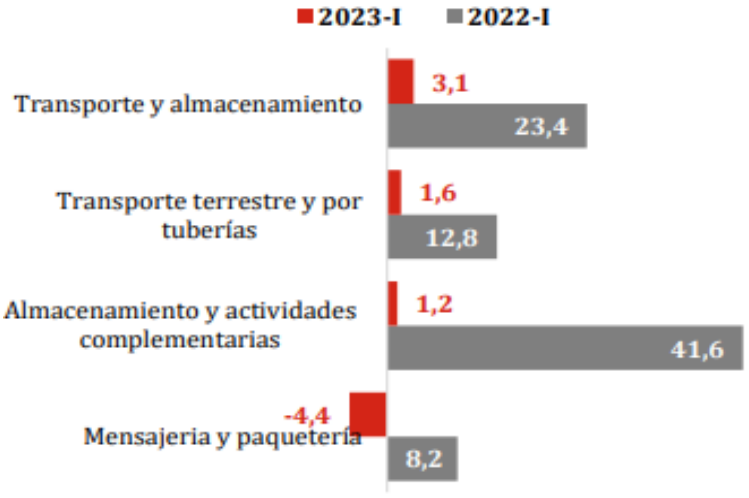


Figura 3. Índice de Seguimiento de la Economía (ISE)
Var. % anual.



Figura 4. Comportamiento del IPC Var. % anual.



Fuente: Elaborado por DAE de Colfecar, con base en DANE

Empleo

Para enero de 2023, la tasa de desempleo se ubicó en 13,7% representando una caída de 0,9 p.p. con respecto a enero de 2022 y aumentando 1,3 p.p frente el mes inmediatamente anterior. Asimismo, para enero el total de ocupados a nivel nacional fue de 21,4 millones de personas, presentando un aumento de 3.8% con respecto a los ocupados frente al mismo periodo del año inmediatamente anterior.

El sector de transporte y almacenamiento para enero de 2023 representó el 7,7% de los ocupados en el país, llegando a un total de 1,6 millones de ocupados, generando 191 mil empleos más en comparación al año pasado.

Según el DANE el Índice de Seguimiento de la Economía – ISE- para enero de 2023 fue de 5,8% con respecto al mismo periodo del año 2022. Según las 9 principales actividades, el sector Actividades financieras con 64,3%, Administración pública, educación y servicios sociales con 6,8% y Actividades profesionales, científicas con 3,7%. Los sectores con menores crecimientos fueron Agricultura con 0,6%, Actividades inmobiliarias con 1,8% y Servicios públicos con 2,0%. Para el sector de Comercio, reparación de vehículos, transporte y alojamiento un crecimiento de 2,1% anual.

La inflación para febrero de 2023 evidenció un crecimiento anual de 13,28 % con respecto al mismo periodo del año anterior, siendo los Alimentos (24,14%), Restaurantes y Hoteles (18,77%) Muebles, Artículos Para El Hogar Y Para La Conservación Ordinaria Del Hogar (16,88%). Por su parte, la división de transporte ha venido creciendo en los últimos meses representando un crecimiento anual de 14,89%.

Las principales ciudades con mayores inflaciones fueron Cúcuta (16,12%), Sincelejo (14,97%), y Valledupar (14,56%) Por su parte, las ciudades con menor índice fueron Pereira, Villavicencio y Ibagué. Además, cabe mencionar que la inflación se encuentra por encima del objetivo meta propuesto por el Emisor desde agosto de 2021

Perspectiva Comercial Regional

En el mercado regional existen una gran variedad de empresas con trayectoria, reconocimiento, infraestructura, la logística para prever a la entidad este tipo de bienes, la competencia se basa en la prestación de los siguientes servicios: ofertas, bonos de descuento, promociones, distribución, seguridad. Algunas de ellas son:

Empresa	Teléfono	Dirección	Correo
Cootraespeciales	2318086	Calle 61 N°51D-57	comercial@cootraespeciales.com
Transporte y Logística S.A.S.	4445331	Carrera 49 N°49-39	Comercial1@transylogistica.com.co
Precolombina de TurismoEspecializado	4447240	Calle 51 65 43	info@precoltur.com.co
Seditrans	3746161	Cl 31 41-89 Autopista Sur	comercial@seditrans.com
Enrutamos S.A.	4485311	Carrera 43 A # 14-109 oficina 303	info@enrutamos.com
ServiUnidas S.A.S.	4488522	Carrera 86 # 35-09	serviunidas@serviunidas.com.co
Trans Especiales el Samán S.A.S	3400900	Calle 19 Nro. 52 – 40 Barrio San Pablo	comercia@elsaman.com.Co

8.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los Estudios de Sector, se realiza el siguiente análisis, de los procesos adelantados en el año anterior por la entidad.

Contrato	Objeto	Valor del contrato	Modalidad	Duración	Contratante	Contratista
CO1.PCCNTR.4905827	5_9201_182 prestar el servicio de transporte para el desplazamiento de los aprendices dentro y fuera del área metropolitana que participan de las actividades programadas en el plan de Bienestar al Aprendiz, pertenecientes al complejo sur Itagüí	$25.000.000	Mínima Cuantía	210 (Días)	SENA REGIONAL ANTIOQUIA Grupo Administrativo Complejo Itagüí	COOTRAESPECIALES

CO1.PCCNTR.3734756	5_9201_182 prestar el servicio de transporte para el desplazamiento de los aprendices dentro y fuera del área metropolitana que participan de las actividades programadas en el plan de Bienestar al Aprendiz, pertenecientes al complejo sur Itagüí.	$ 50.000.000	Mínima Cuantía	210 (Días)	SENA REGIONAL ANTIOQUIA Grupo Administrativo Complejo Itagüí	COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES

Es importante señalar que la forma de adjudicación será “contrato suministro a monto agotable con precios unitarios fijos para cada ítem”; por esto, las cantidades de cada ítem referidas en el estudio previo e invitación pública son “indicativas” (no obligatorias); por lo cual el SENA solicitará las cantidades de los diferentes servicios según los requerimientos institucionales hasta agotar el saldo.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

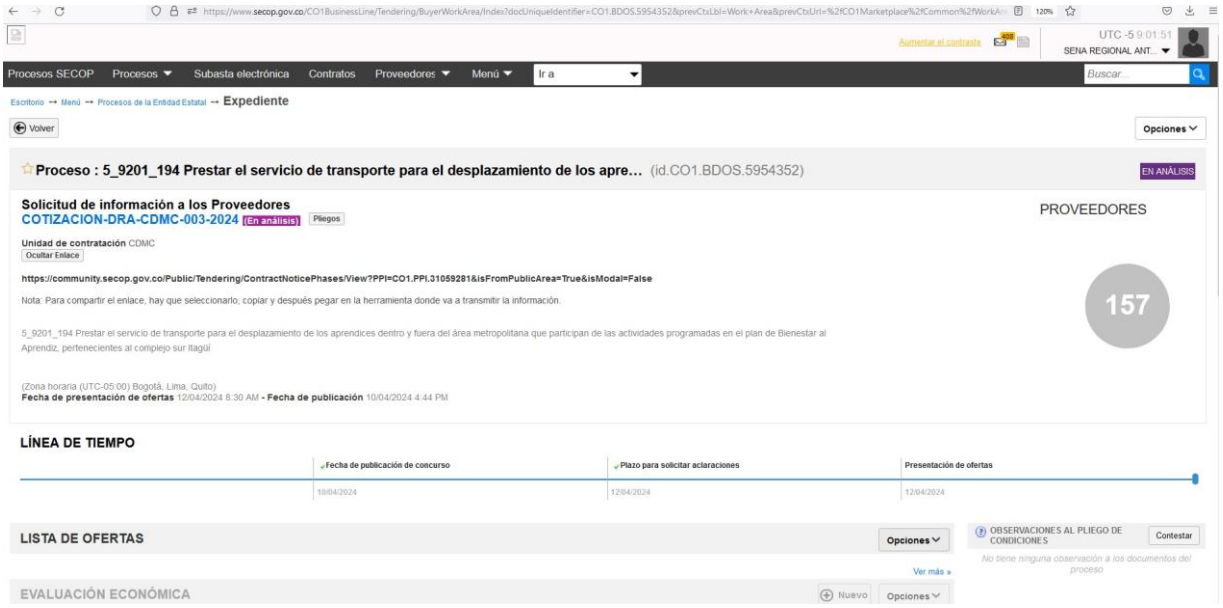
El presupuesto disponible por el Centro es hasta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/Cte ($30.000.000) incluido IVA y todo costo o gasto directo o indirecto proveniente de la ejecución del contrato. El presente proceso está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11024 DEL 10 de abril de 2024 – Posición del catálogo C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS-SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL.

9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de TREINTA MILLONES DE PESOS M/Cte ($30.000.000) incluido IVA y todo costo o gasto directo o indirecto proveniente de la ejecución del contrato. A efecto de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la oficina de contratación publicó la solicitud de cotización No. COTIZACIÓN-DRA-CDMC-003-2024 en la plataforma SECOP II, link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5961426&isFromPublicArea=True&isModal=False

Debido a que por medio de la plataforma secop II, no recibió cotizaciones del proceso, el centro de formación adelantó un estudio de mercado por medio de correo electrónico solicitando las cotizaciones a los posibles oferentes, en donde se estimó el valor para el servicio requerido por el Centro del Diseño y Manufactura del Cuero en la Regional Antioquia.



9.1.2 (Cuando corresponda a CONTRATACION DIRECTA, diferente a Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.)

No aplica

9.1.3 (Cuando la estimación del presupuesto corresponda a análisis diferentes:)

No aplica.

10 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	$30.000.000

Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente/Recurso	Valor en Letras	Valor en Números.
11024	2024-04-10	2024-12-31	920142 CENTRO DE DISEÑO Y MANUFACTURA DEL CUERO - ANTIOQUIA - BIENESTAR APRENDICES	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación 10	Treinta millones de pesos M/L	$30.000.000

11 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos de la Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2o. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se adicionó el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, “Transparencia en Contratación de Mínima Cuantía”, a saber: “La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d) Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

Además, el Decreto 1082 de 2015, SUBSECCION 5, establece y regula el procedimiento para la efectuación de los procesos de Mínima Cuantía así:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la Contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independiente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día

hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar enprocesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal se remitirá a los factores de desempate y acreditación establecidos en el Decreto 1860 DE 2021.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

12 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

13 INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona jurídica	
Otro:	NA

14 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.2 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos y bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras contenidas en su propuesta.
2. Entregar el servicio, contratado con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad y calidad; y en el lugar dónde el Centro lo requiera.
3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del supervisor.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que por razón del desarrollo de sus actividades se genere, ya que es de propiedad del SENA, salvo requerimiento de autoridad competente.
8. De conformidad con los artículos 52 y 56 de la ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato. Por su parte, EL SENA se obliga a brindar el máximo de colaboración y apoyo al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado, así como a pagar su valor en la forma pactada.
9. Tener en cuenta las especificaciones técnicas del servicio y/o compra nunca pueden ser inferior al requisito exigido por el SENA.
10. El contratista deberá correr con todos los gastos de transporte o cualquier otro gasto que incurra para la entrega a satisfacción.
11. Debe entregar cada ítem solicitado en las especificaciones técnicas.
12. Ejecutar el contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y aprobada por el Centro.
13. Tener la capacidad Constituir las garantías exigidas dentro de los dos (2) hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.
14. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las normas técnicas, ambientales, de eficiencia energética y de seguridad y salud en el trabajo que rijan en el sector.
15. EL CONTRATISTA deberá cumplir con el protocolo de Bioseguridad implementado por el Sena.
16. Entrega de una precotización a precios de mercado, del listado de los servicios relacionados por el Centro de Formación, de la misma naturaleza de los servicios prestados en el contrato, incluso, antes de la liquidación del mismo.
17. El contratista o proveedor que no se encuentre taxativamente señalado en el artículo 7 de la Resolución 000042 de 2020 de la DIAN, está obligado a facturar electrónicamente.
18. El contratista entregará al SENA, la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados.
19. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

14.1.3 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. El proponente debe indicar el vehículo y sus características.
2. Los vehículos deberán de estar dotados con aire acondicionado, sillas reclinables y baño para los transportes fuera del área Metropolitana.
3. Los vehículos deberán encontrarse en óptimas condiciones técnico-mecánicas, con la cojinería limpia y sin daños físicos, deben ser modelos recientes (año 2015, en adelante).
4. Si el vehículo esta próximo a vencer la técnico mecánica o esta cerca al limite de realizar la primera revisión, deberá suministrar o brindar certificado actualizado emitido por el centro de Diagnostico Automotriz registrado en el RUNT, como requisito del contrato ya establecido.
5. Los vehículos deberán estar previstos con sus respectivas llantas de repuestos, botiquín y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento.

6. Tener al día todos los documentos legales exigidos para la prestación de servicios y lo establecido en el Decreto 174 de 2001, como póliza de seguro civil contractual y extracontractual, SOAT, seguros a pasajeros, y demás documentos exigidos por el ministerio de transporte.
7. Los conductores deberán contar con la experiencia necesaria y el conocimiento de rutas y destinos a nivel municipal y departamental.
8. El proponente se obliga para con el SENA a brindar el servicio de transporte en las rutas que el Centro de Formación requiera, además de garantizar variedad de vehículos para la prestación del servicio, entendiéndose que pueden requerirse buses, busetas, microbuses o camionetas de acuerdo con las necesidades del Centro.
9. Los conductores que asigne el contratista deberán mantener siempre un trato cordial y respetuoso con los aprendices y podrán informar las anomalías que se presente en la prestación del servicio.
10. Los vehículos deberán realizar los recorridos previamente establecidos por el supervisor, quien se encargará de definir los cronogramas, rutas, lugares de destino y demás requerimientos.
11. Llevar a cabo todo y cada uno de los recorridos programados por el supervisor del contrato, transportando solo personal de la entidad.
12. Antes de la realización de cada viaje, el contratista deberá suministrar al Centro de Formación la información del conductor que prestará el servicio, placas del vehículo y SOAT vigente.
13. Los vehículos deberán llegar 30 minutos antes de cada recorrido programado según la necesidad del servicio.
14. Velar porque todos los conductores se encuentren afiliados a una EPS legalmente reconocida y a una administradora de riesgos laborales.
15. Garantizar que el personal que opera los vehículos esté debidamente capacitado y que posea la idoneidad técnica para la prestación del servicio que se contrata, así mismo que tenga las calidades humanas para el trato con los aprendices y los funcionarios del SENA.
16. Cada uno de los vehículos asignados para la prestación del servicio contratado, deberán ser operados por conductores expertos idóneos, que tengan licencia de conducción vigente para vehículos automotores destinados al servicio público, acordes a las normas y legislación vigente que regula el Ministerio de Transporte.
17. Con el fin de garantizar la prestación del servicio, el contratista se obliga a disponer de vehículos de reserva, para que cubra el servicio si un vehículo de los asignados se encuentra fuera de servicio, no presta el servicio o sea retirado de él por no reunir las condiciones mínimas exigidas en el respectivo contrato o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, o si por necesidad del Centro del Diseño y Manufactura del Cuero, así lo requiere.
18. El contratista se obliga a cumplir los horarios, indicaciones, puntos de encuentro que para el transporte de aprendices establezca el Centro de Diseño y Manufactura del Cuero, a través del supervisor del contrato y quien este designe.
19. Los vehículos de la empresa contratista, en desarrollo del objeto contractual, no deberán transportar personal ajeno al Centro del Diseño y Manufactura del Cuero, salvo autorización expresa y escrita para cada caso por parte del supervisor del contrato.
20. El contratista se obliga a garantizar que los vehículos prestadores del servicio de transporte objeto del contrato, dispondrán y utilizaran el dispositivo regulador de velocidad, tal como lo exigen las normas de tránsito vigentes.

21. Avisar al SENA dentro de las (24) horas siguientes a su conocimiento, hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
22. Presentar todos los documentos requeridos por el SENA para el trámite de pago de los servicios prestados.
23. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
24. Responder por todos los daños y accidentes que ocurran dentro de las instalaciones del SENA o a su personal dependiente.
25. Estar a paz y salvo por todo concepto con la entidad al momento del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y al momento de la liquidación final del mismo.

14.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

1. Realizar el pago oportunamente previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales.
2. Verificar el recibo a satisfacción del servicio objeto del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las normas técnicas en caso de que éstas apliquen.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el SENA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
7. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Ejercer la supervisión general del contrato.
10. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.
11. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

15 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 8 meses, contados a partir de la suscripción de acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previa aprobación de las garantías y sin exceder la vigencia 2024.

15.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista seleccionado deberá ejecutar el contrato en las instalaciones del Centro del Diseño y Manufactura del Cuero del SENA – Regional Antioquia, ubicado en la Calle 63 No. 58 B – 03, barrio Calatrava, Itagüí y/o en las instalaciones del contratista.

15.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
PAGO 1	14.28%	El valor del contrato se pagará al contratista mediante pagos parciales, de conformidad con el servicio efectivamente prestado y una vez sea recibido a entera satisfacción por parte del supervisor en relación con el cumplimiento de los requisitos legales y trámites administrativos a los que haya lugar. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos los documentos soporte, certificación a entera satisfacción por el supervisor del contrato y una vez cumplimientos los requisitos legales y trámites administrativos a los que haya lugar, de lo cual deberá dar cuenta por escrito el respectivo supervisor del contrato. Además, el contratista debe anexar la certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (esto en cumplimiento de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003) y contratación de aprendices y de igual manera el certificado de paz y salvo emitido por la oficina de Relaciones Corporativas del SENA Regional Antioquia. El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pagode los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, si es del caso. Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte
PAGO 2	14.28%	
PAGO 3	14.28%	
PAGO 4	14.28%	
PAGO 5	14.28%	
PAGO 6	14.28%	
PAGO 7	14.32%	

		del SENA o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. Es de anotar que en virtud del Decreto 862 del 26 de abril de 2013, el impuesto sobre la renta para la equidad CREE, las facturas deberán entregarse los cinco (5) primeros días de cada mes. En el evento de que las facturas no estén correctamente diligenciadas o no se acompañen de los documentos exigidos como requisito para el pago, el término para el mismo sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y, las mismas, no generarán pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. La factura deberá expedirse a nombre del SENA, NIT 899.999.034-1, y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del estatuto tributario. Para la elaboración de la factura el proveedor deberá tener en cuenta la información: 1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

		3. Diligenciar en la sección de la factura Notas u observaciones, lo siguiente: #$36-02-00-005-920110;ContratoNoXX;lmarango@sena.edu.co#$ 4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML). 6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, el proveedor podrá remitir directamente la factura al buzón indicado para tal fin. 7. La factura será direccionada al SENA, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. Nota 1: El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que indique el contratista, para lo cual deberá entregar al SENA, Regional Antioquia, dentro del término que indique la Entidad, una certificación bancaria

		vigente, con fecha de expedición no mayor a 30 días. Nota 2: Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Nota 3: En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es de anotar, que la información tributaria de los terceros (Proveedor o Contratista) creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web, por lo cual el sistema validará de forma automática la responsabilidad 52 – Facturador electrónico que se encuentra en el RUT, en consecuencia cualquier tercero que tenga este tipo de responsabilidad en el RUT, deberá de forma obligatoria suministrar factura de venta electrónica por cualquier tipo de operación que lleve a cabo con el SENA.

Otra forma de Pago:	No aplica

El SENA, Centro del Diseño y Manufactura del Cuero, pagará al proveedor el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES, por los servicios prestados, previa autorización por parte del subdirector del Centro de Formación y el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del

PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

15.3 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa f r en t e al valor total del contrato**		**Amortización:**	**Requisito para el desembolso**	
DESEMBOLSO 1	NA		NA	NA	

16 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 0202 de 2014, proferida por la Directora General del SENA, será responsable de la supervisión del presente contrato la persona designada por el ordenador del gasto, quien será la encargada de vigilar y controlar la iniciación, ejecución y liquidación del contrato que se suscriba; y así mismo deberá verificar que se cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y sus respectivos planes operativos, cuando a ello hubiere lugar.

En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de LUZ ADRIANA OROZCO ARANGO, líder Bienestar del Aprendiz como supervisora del contrato. Quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e interventoría de la entidad.

17 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación será “contrato suministro a monto agotable con precios unitarios fijos para cada ítem”; por esto, las cantidades de cada ítem referidas en el estudio previo e invitación pública son “indicativas” (no obligatorias); por lo cual el SENA, Centro del Diseño y Manufactura del Cuero, solicitará las cantidades de los diferentes servicios según los requerimientos institucionales hasta agotar el saldo.

17.1 Clasificación de la adjudicación

El contrato se adjudicará por la totalidad del presupuesto disponible para el proceso de selección. No se acepta la presentación de ofertas parciales.

17.2 Lotes

No aplica

18 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio, cumple con las condiciones de la invitación. Si está no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

1. El SENA establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.

2. Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.

3. En caso de que el primero no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.

4. En caso de que el segundo tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

5. Si sólo se presenta una oferta, ésta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

6. En caso de empate la entidad se adoptará lo consagrado en el Decreto 1860 de 2021 “FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN”.

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

18.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a. Capacidad Jurídica.

b. Capacidad Financiera.

c. Capacidad Técnica y de Experiencia.

d. Criterios Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo

18.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los documentos que debe presentar el oferente son:

1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: El oferente deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta, conforme al formato establecido en el Anexo “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o su apoderado debidamente facultado, si fuere el caso. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica deberá ser firmada por el representante legal; si se trataré de una unión temporal o consorcio deberá venir firmada por la persona que los integrantes hayan seleccionado como representante del consorcio o unión temporal. (Ver estudios previos y formato anexo No. 1)

2. DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, si esa es las
condiciones del oferente. (Ver estudios previos y formatos anexos 2 y 3) Los

proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

a. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes legales.

b. El proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución, según “anexo modelo de constitución para consorcio o anexo modelo de constitución para unión temporal” en el cual deberá indicar como mínimo la información y declaraciones allí dispuestas.

c. Acreditar que el objeto social de los miembros (Consorcio o Unión Temporal) permite la actividad, gestión y operación para el suministro/ prestación de bienes y/o servicios que se solicita en la presente convocatoria.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURÍDICA), respecto a la fecha de presentación de la oferta, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido la por autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

4. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL VIGENTE (PERSONA NATURAL), inferior a treinta (30) días con respecto a la fecha de presentación de la oferta. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación para el suministro/prestación de bienes y/o servicios que se solicita en esta convocatoria y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

5. PODER (Cuando el Proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación).

6. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) COMPLETO debidamente actualizado y certificado por la DIAN: El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT- expedido por la DIAN con fecha de generación no superior a 180 días de la fecha cierre dispuesto para el presente proceso y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual. (aportar el RUT

completo)

7. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA. (Ver estudios previos y formato anexo 4) Deberá aportar la planilla de pago vigente del mes.
8. Sí cuenta con más de 15 trabajadores deberá anexar certificado de encontrarse a paz y salvo o acuerdo de pago de regulación de cuota de aprendizaje, por concepto de contratación de aprendices cuando a ello haya lugar, en caso no estar obligado igualmente certificarlo.

9. RECIPROCIDAD: En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, este deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

10. Fotocopia de la cédula actualizada del participante o el representante legal (legible).

11. Certificación bancaria donde conste el número y tipo de cuenta (actualizada, no mayor a 30 días).

12. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades: Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades. (Ver formato anexo 5).

13. Formato de Compromiso anticorrupción. (Ver formato anexo 6).

14. Anexar el certificado de multas sanciones o declaratoria de incumplimiento, caducidad. (Ver formato anexo 7).

Nota: en caso de utilizar carpeta comprimida, deberá utilizar el formato ZIP y no RAR.

ANTECEDENTES JUDICIALES Y DISCIPLINARIOS

El SENA verificará en la evaluación y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados, si el futuro contratista se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (www.contraloriagen.gov.co), en la Procuraduría General de la Nación (www.procaduria.gov.co), verificará los antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la policía nacional (https://www.policia.gov.co) y el registro de medidas correctivas (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

18.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

18.1.2.1 Experiencia del Proponente

Para la evaluación de la experiencia, el proponente deberá acreditar experiencia:

PERSONA NATURAL: Como mínimo tres (03) años, contados a partir de la Matricula Mercantil.

PERSONA JURÍDICA: Desde el momento de la constitución, cuyo objeto social o actividad económica este directamente relacionado con el objeto del presente proceso.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, será la equivalente a la sumatoria de la experiencia general de sus integrantes.

El proponente deberá aportar uno, dos o tres certificaciones de contratos terminados y liquidados, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso y que la sumatoria del valor de los mismos sea igual o mayor al presupuesto oficial para el presente proceso de invitación publica, la experiencia puede ser de entidades públicas o privadas.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de proponente conjunto (consorcios o uniones temporales), se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, deberá presentarse junto con los documentos, copia de la respectiva acta de constitución del proponente conjunto.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

18.1.2.2 Justificación de la experiencia

En el desarrollo para establecer el requisito de experiencia en la presente invitación, las certificaciones deberán ser recientes y contener como mínimo los siguientes datos:

Entidad contratante. NIT. Contratista y NIT. Valor del contrato.
Número del contrato (si es una entidad pública). Fecha de inicio. Fecha de terminación.
Objeto.
Calificación del servicio y/o cumplimiento.
Existencia o no de multas o sanciones derivadas del incumplimiento de sus Obligaciones. Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica debidamente firmado.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia aquí requerida. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Mediante la presentación de las certificaciones expedidas por quien otorga la misma, siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados.

Nota: en caso de utilizar carpeta comprimida, deberá utilizar el formato ZIP y no RAR.

18.1.3 OFERTA TÉCNICA

Se verificará en la oferta técnica que los bienes y/o servicios contengan y cumplan con todas las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública en cada uno de los ítems allí estipulados, en las calidades y cantidades señaladas y se ajuste a las necesidades de la Entidad. La oferta técnica deberá estar firmada por el representante legal (Ver formato anexo 8).

18.1.1 CAPACIDAD FINANCIERA

No se exigirá capacidad financiera, debido al tipo de proceso de contratación.

18.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No se exigirá capacidad organizacional, debido al tipo de proceso de contratación.

18.2.1 LA OFERTA ECONÓMICA

Se verificará que los bienes y/o servicios cotizados contengan y cumplan con todas las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública en cada uno de los ítems allí estipulados, en las calidades y cantidades señaladas y se ajuste a las necesidades de la Entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será **ADMITIDA** y la que no cumpla con las especificaciones técnicas y la cotización de todos los ítems descritos será **RECHAZADA.**

El proponente debe elaborar su oferta, cada ítem deberá diligenciarse en el anexo de oferta económica. (Ver formato anexo 9).

El oferente deberá validad que el formato de oferta económica contenga toda la información requerida en el formato, debe verificar que la información no quede incompleta. Recuerde que este documento **NO ES SUBSANABLE.**

Por medio de plataforma SECOP II, el proponente deberá anexar la propuesta económica y demás documentos solicitados por la entidad. (Ver formatos anexos).

18.1.1 La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Validez mínima de la oferta económica: Será la señalada en la Invitación.
2. No se permite la adjudicación parcial de los ítems requeridos y en las unidades, medidas y cantidades requeridos por la Entidad.
3. Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado.
4. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos.
5. El valor global de la oferta, incluido el IVA, no podrá superar el presupuesto disponible.
6. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.
7. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.

El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

18.1.1 Factores de Evaluación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio, cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.
La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

1. El SENA establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.
2. Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.
3. En caso de que el primero no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.

4. En caso de que el segundo tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
5. Si sólo se presenta una oferta, ésta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.
6. En caso de empate la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas.

18.1.2 REQUISITOS PONDERABLES

En consideración a lo expuesto y de acuerdo con la naturaleza del proceso de selección y las disposiciones legales vigentes, el precio se constituye en el único aspecto a ponderar, teniendo en cuenta que se trata de la modalidad de mínima cuantía.

ANALISIS DE RIESGOS

Para el presente proceso la valoración del riesgo, su tipificación y manejo, están determinados en el Anexo No. 1 Análisis del Riesgo, el cual se adjunta a este documento; son riesgos todas aquellas situaciones que pueden afectar o romper el equilibrio económico del contrato en su desarrollo o ejecución. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, exige a las entidades estatales incluir la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación. El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.3, a su vez, estipula que la entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el

cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla anterior.

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	GCCON-F-046 V.02 7		8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

A continuación, se muestra la identificación de riesgos del contrato en la cual se deben clasificar los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza el Departamento; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato.

Área: (i) internos, riesgos internos al Departamento y (ii) externos, riesgos externos al Departamento.

Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.

Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) Financieros/Económicos: están relacionados con la fluctuación en los precios de los ítems establecidos en el tarifario del proceso para la realización de las actividades.

(ii) Operacional: está relacionado con la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, equipos humanos y la calidad en la prestación del servicio.

(iii) Regulatorios: Derivado de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

(iv) De la naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, Lluvias, sequías, entre otros.

(v) Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

ESPACIO EN BLANCO

6	5	4	3	2	1		Z
General	General	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico		Clase
Externo	Interno	Interno	Externo	Externo	Interno		Fuente
SELECCIÓN	SELECCIÓN	PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION		Etapa
Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Financiero	Económico	Riesgo Regulatorio	Riesgo Operacional		Tipo
Riesgo de colusión	Riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o	Que la estimación del presupuesto no haya sido la adecuada	Sobrecostos en los bienes/servicios a contratar en estudios de	Que la Normatividad de impuestos sobre productos cambie sustancialmente	Que la información recolectada por los técnicos no sea veraz		Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)
la adjudicación inapropiada del contrato	trasgrede el principiode transparencia y economía propios de la contratación estatal	Inexactitud en el presupuesto	montos de presupuesto oficial por encima o en su defecto por debajo	Variación en la estimación del presupuesto	Inexactitud en la necesidad d en la entidad		Consecuencia de la ocurrencia del evento
2	1	3	3	2	1		Probabilidad
2	5	2	5	2	3		Impacto
4	6	2	8	3	4		valoración del riesgo
Bajo	Alto	Bajo	Riesgo Extremo	Bajo	Bajo		categoría
contratista	Entidad/ Contratista	Entidad	Entidad/ Contratista	Entidad/ Contratista	Entidad		¿a quién se le asigna?
Diseño de procedimiento de adjudicación para minimizar el riesgo de colusión	Capacitación del personal Evaluador	participación de los proponentes en cada una de las etapas del proceso incluida y la	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores	Gestionar recursos nuevos	En el comité verificar la información suministrada		Tratamiento/ controles a ser implementos
1	1	1	1	2	1	probabilidad	Impactodespuésde tratamiento
1	4	2	3	2	2	impacto	
2	5	2	4	4	3	valoración del riesgo	
Bajo	medio	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	categoría	
si	no	no	si	no	no		¿Afecta la ejecución del contrato?
Coordinador de área	Grupo de evaluador de la entidad y equipo del contratista que presenta la oferta	Coordinador de área	Profesional encargado de elaborar el Estudio de mercado	Área Financiera (entidad y Contratista)	Coordinador de área		Persona responsable por implementación
Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Etapa de Planeación		Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución		Fecha estimada en que se completa el tratamiento
valoración de la probabilidad de la colusión	Evaluación objetiva a la luz de la Invitación o pliegos	Monitoreo de las etapas precontractual	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Revisión de Normatividad	Revisión de la necesidad		¿Cómose realiza el monitoreo?
Cronograma de Proceso	Diaria	Cronograma de Proceso	Por Evento	Semestralmente	En cada etapa del proceso		Periocidad ¿Cuándo?

13	12	11	10	9	8	7
Especifico	General	General	General	Especifico	Especifico	Especifico
Interno	interno	Externo	Externo	Interno	Externo	Interno
EJECUCION	EJECUCION	CONTRATACION	CONTRATACION	SELECCIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN
Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Económico	Riesgo Operacional
Se declara desierto por ofertantes o incumplimiento de requisitos	incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones pactadas	Riesgo que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía, siempre y cuando	Riesgo de que no se firme el contrato	Que el expediente no se conforme correctamente	Ofertas artificialmente bajas	Falta de conocimiento por parte de los evaluadores
Retraso en el inicio de la ejecución	Entrega no oportuna de los insumos y/o el servicio	Afecta la ejecución del contrato	Obstruye la ejecución del contrato	Falta de información completa dentro del proceso	Ofertas presentadas por los oferentes con preciosbajos no acordes a las demás	Mala Escogencia del Proveedor
1	4	2	1	2	3	1
1	3	5	5	1	5	2
1	4	7	6	3	8	3
Bajo	Bajo	alto	Alto	Bajo	extremo	Bajo
contratista	contratista	contratista	contratista	Entidad	contratista	Entidad
Presentar al supervisordel contrato el inicio	presentar por parte del supervisor el r respectivocronograma de entrega de los insumos y corroborar con el contratista la	seguimiento para que seaporten la garantíasrequeridas	Seguimientopara suscripción del contrato	Capacitación del personal	Dar aplicación al artículo 28 delDecreto 1510 de 2013	Capacitación personal
1	1	1	1	1	1	1
1	4	3	4	1	3	1
1	2	4	5	2	4	2
Bajo	Bajo	bajo	medio	Bajo	Bajo	bajo
si	si	si	si	no	si	no
supervisión de contrato	supervisión de contrato	Grupo integrado de contratación, supervisor designado por la entidad	Grupo integrado de contratación de la entidad	Grupo integrado de contratación de la entidad	Comité evaluador	Regional y Subdirección de Centro
Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Etapa de Planeación
Inicio de Etapa de selección	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución
observancia del manual de supervisión	observancia del manual de supervisión	Verificación que se aportaron las garantías	Verificación de suscripción	Seguimiento en la conformación del expediente	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los	Verificar que el grupo evaluador conozca el proceso a evaluar
Permanente	Permanente	Diario	Diario	Cronograma de Proceso	Por Evento	Cronograma de Proceso

18	17	16	15	14
Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico
Interno	Externo	Externo	Interno/ Externo	Interno/ Externo
EJECUCION	PLANEACION- ADJUDICACION- EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION- ADJUDICACION- EJECUCION	EJECUCION
Riesgo Operacional	Ambiental	Naturaleza	especifico	Económico
Deficiente calidad deuno o varios de los productos Y/O servicios pactados en las obligaciones del contratista y especificaciones técnicas	Obligaciones que emanan de la normatividadambiental colombiana vigente	Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad	Rompimiento del equilibrio económico del contrato.
Altera la eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad estatal	Altera la ejecución oportuna del contrato.	Altera la ejecución Oportuna del contrato.	Altera la eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad estatal no pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso con calidad y pertinencia	se desequilibra el presupuesto del contrato
2	1	3	3	2
3	1	2	2	4
3	2	5	5	6
Bajo	bajo	medio	medio	Alto
contratista	Entidad/ Contratista	Entidad/ Contratista	Entidad	Entidad/ Contratista
seguimiento permanente del supervisor en la entrega de los productos y/o servicios	Revisión de las exigencias ambientales, seguridad industrial, salubridad, permisos, planes de manejo aplicables a contratos	N.A	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.
2	1	3	2	1
3	1	2	1	4
3	2	5	3	5
Bajo	bajo	medio	bajo	medio
si	si	si	si	si
supervisión de contrato	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Supervisor y/o Interventor	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Seguimiento por parte del grupode Contratación a los casos
Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Etapa de Planeación	Etapa de Planeación
Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Inicio de Etapa de selección
observancia del manual de supervisión, y especificaciones técnicas del contrato	Exigencia en los requisitos habilitantes y condiciones contractuales de la normatividad aplicable		Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Revisión aleatoria de procesos contractuales
Permanente	Por Evento	Por Evento	Mensual	Trimestral

19 GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad del servicio:** por el (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Las garantías deberán constituirse dentro los dos (2) días hábiles siguientes, al perfeccionamiento de la aceptación de la oferta. En caso de prórroga la oferta, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. El CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de lasmodificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren.Para tal efecto, El CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificadode modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la firma del acta.

20 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES NACIONAL

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONAL: (Decreto 1860 de 2021)
Para solicitar limitar la convocatoria a Mipyme Nacional, cargar los documentos por medio de mensaje público, se comunicará si se limita a Mipyme Nacional por medio de adenda.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme

colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	X	NO		

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN (DECRETO 1860 DE 2021)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos

por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad

competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución

cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del

presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro,

pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este

siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento

en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

REGLAS DE DESEMPATE **(SUCESIVAS Y EXCLUYENTES)**	**ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

	En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: ▪ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) ▪ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. ▪ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: ▪ Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violenciaintrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. <u>Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:</u> Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta

	por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporciónde personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	***Personas mayores:*** *Para la aplicación de este criterio, la expresión "**personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más**, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente".* *La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores **que no son beneficiarios de la pensión de vejez**, familiar o de sobrevivencia y **que cumplieron el requisito de edad de pensión.*** *Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir;* *Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.* *El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.* *En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador*

	que lo firma. *La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**Persona Natural**: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitució de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el incis anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social d último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación e inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a l población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que l modifique, sustituya o complemente. **Proponente plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la

	nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar	**Personas Naturales:** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Se deberá entregar copia del documento de identificación de **la persona en proceso de reintegración o reincorporación.** **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior,

	junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración**.** **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación**.** Se requiere que el titular de la información de estos, como son la personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a l entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una personaenproceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la	**a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo **2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021**; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **b)** El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **c)** En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus

	accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que e titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámar de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente queacredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los

el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistasde los miembros del proponente plural.	otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	*Deberá presentar el certificado de existencia* y *representación legal en el que conste el cumplimiento* a *los requisitos del artículo* 2 *de la Ley 1901 de 2018,* o *la norma que la modifique* o *la sustituya.* Asimismo, acreditará la condición de Mipyme*.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. - En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la papeleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. - El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo. - En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia del y será grabada en su totalidad.

	- Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber: - *Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.*

21 ACUERDOS COMERCIALES:

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	**Chile**	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
México		Si	No	No	No
Triángulo Norte	**El Salvador**	Si	No	No	No
	Guatemala	Si	No	No	No
	Honduras	Si	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		**N/A**	**N/A**	No	Si

22 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:	**No aplica**			
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	X

23 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación con código GCCON-M-001 y el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001 del SENA, el contratista deberá dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identifican de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad:

DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS AMBIENTALES Y DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	ETAPA
El contratista deberá presentar Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en caso de que aplique, para lo cual es importante precisar: -Vehículos Nuevos a partir del 6to año contado a partir de la fecha de su matrícula. -Vehículos mayores a 6 años deben realizar la revisión técnico-mecánica anualmente	Precontractual
El contratista deberá presentar que la Revisión técnico-mecánica se efectué en Centros de Diagnóstico Automotor - CDA con habilitación por parte del Ministerio de Transporte	Precontractual
DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	**ETAPA**
Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 1565 de 2014, resolución 595 del 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación.	Precontractual

Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes: 1. acta de responsable del SG-SST. 2. evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	Precontractual
Fotocopia de tarjeta de propiedad, Seguro obligatorio de accidentes de tránsito del vehículo, los cuales entran en funcionamiento.	Contractual
Fotocopia de licencia de conducción conductores vigente.	Contractual
Protocolos de bioseguridad específicos para la sede o lugar donde se desarrolle la actividad Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores	Contractual
Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.	Contractual

NORMATIVIDAD RELACIONADA

- Decreto 1072 de 2015 Derogado por el Decreto 1369 de 2022.
- Resolución 1111 de 2017 (Ministerio de Trabajo)
- Resolución 1565 de 2014 (Ministerio de Transporte)
- Resolución 1111 de 2013 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)
- Resolución 3768 de 2013.
- Ley 2294 de 2023 (congreso de Colombia)
- Decreto 1072 de 2015
- Resolución 0312 de 2019.
- Resolución 1565 de 2014
- Resolución 595 de 2022
- Ley 769 de 2002
- Resolución 1565 de 2014
- Ley 1122 de 2007

24 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica

25 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica

26 ANEXOS

Análisis del sector
Estudio de Mercado
CDP

Firmado digitalmente por HONORIO DE JESUS OLIVEROS GOMEZ
Fecha: 2024.04.12 10:52:16 -05'00'

HONORIO DE JESÚS OLIVEROS GÓMEZ
Subdirector (E) Centro del Diseño y Manufactura del Cuero

Proyectó: María Camila Puerta Vélez
Cargo: Apoyo administrativo en contratación de bienes y servicios

Elaboró: Andrea Carolina Villota Tulcanes
Cargo: Dinamizadora Ambiental y de Eficiencia Energética

Elaboró: Christian Mauricio Arias Muñoz
Cargo: Apoyo HySI

Solicitante: Luz Adriana Orozco Arango
Cargo: Líder Bienestar al Aprendiz

Revisó: Mariana Gallego Giraldo
Cargo: Abogada